



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.596.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07206-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Rafaela ha solicitado a este Cuerpo Legislativo, se lo exima del pago de la Obra 417- CLOACAS B° Nuestra Señora de Lujan, que comprende los terrenos donde se encuentra la Capilla "Nuestra Señora de Lujan" que es jurisdicción de la Parroquia "San Pedro- Santa María Josefa Rosello", perteneciente a la Diócesis de Rafaela. (Concesión 236, Catastros N° 24179 y Catastro N° 24204).

Que el Estado Nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 2°) de la Constitución Nacional y el artículo 33°) del Código Civil; y el Estado Provincial, según el artículo 3°) de su Constitución, deben prestar su colaboración más decidida al culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la libertad religiosa de la que gozan todos sus habitantes.

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39°) –inciso 41°) de la ley N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de la Obra 417 Cloacas B° Nuestra Señora de Lujan, a los catastros N° 24179 Concesión 236, Manzana M4, Lote 5 y Catastro N° 24204 Lote 30.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, el primer día del ///
mes de agosto de dos mil trece.--


SR. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela